



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 **2023 00251 00**

Atendiendo el memorial que antecede, se advierte que no es de recibo la gestión de notificación efectuada al demandado toda vez que el archivo aportado no satisface los requisitos del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, por cuanto no se indicó el término de traslado de la demanda. Aunado a ello, no se observa que el mensaje de datos contentivo de la notificación haya sido enviado a la dirección electrónica del demandado, ya que solo figuran los datos del remitente y en el mensaje principal, el único destinatario es el Despacho (A.014; A.015. Fl.1).

Así las cosas, a efectos de que se surta la notificación en debida forma, se recuerda al extremo activo que deberá informar al demandado en el mensaje enviado: la providencia que se notifica, juzgado donde obra el proceso, naturaleza del mismo, nombre de las partes, número de radicación, advertencia del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 que indica que se entenderá notificada dos (02) días hábiles siguientes al recibido de la comunicación en comento; además de señalar el correo electrónico institucional del juzgado j01famed@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde deberá dirigir la contestación de la demanda, y señalar el término que tiene para contestar la demanda.

En orden a lo anterior, no habrá lugar a tener por no contestada la demanda, conforme fue solicitado en memorial presentado el 4 de

octubre hogaño, y se requiere al extremo activo a fin de que gestione en debida forma la notificación de la contraparte, para lo cual se concede el término de quince (15) días.

Una vez integrada en debida forma la Litis, se continuará con el trámite subsiguiente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **602b4b8327769de52bef56a477e723fedc49c6cedb97f50eb4d45ea68cd1c110**

Documento generado en 16/11/2023 08:51:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>